

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005

Contrato administrativo número **CAPS/25-06/05**, para la contratación del **Servicio de Rotulación de Bardas**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **“LA ALCALDÍA”** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Ollin Tecandi Moctezuma Quistian**, **Coordinador de Comunicación Social**, en su carácter de **área requirente y administrador del contrato** y por la otra parte la persona física el **C. Antonio Ocariz Cheterquin**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **“LA ALCALDÍA”**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la *“Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía”*, de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la

**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005**

Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

**I.6.- Ollin Tecandi Moctezuma Quistian**, en su carácter de **Coordinador de Comunicación Social**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

**I.7.** Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública, mediante la **Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores**, número **AAO-IR-S/DRMAYSG/CAAYA-004/2025**, cuyo fallo fue emitido el **13 de junio de dos mil veinticinco**, consistente en la contratación del **Servicio de Rotulación de Bardas**, con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 27 inciso b), 28 párrafo primero, 30, fracción I, 33, 34, 38, 43, 52, 55, 56 fracción V y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **03-008**, para cubrir las necesidades de la **Coordinación de Comunicación Social** de la Alcaldía.

**I.8.** Que **"LA ALCALDÍA"** cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **(3611) Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/149/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

**I.9.** Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc.**

**I.10.** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México.**

**I.11** Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

**II. "EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad declara:

**II.1.** Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que se acredita con su acta de nacimiento número **204, oficialía 0021, libro 2**, con fecha de registro **28 de agosto de 1959**, en la alcaldía **Cuajimalpa de Morelos**,

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/005

Ciudad de México, con Clave Única de Registro de Población **OACA590804HDFCHN03** y con base en su constancia de situación fiscal tiene como actividad económica: **Otros servicios de publicidad**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con número de Folio **DDUT3BS-UCD4DVN**.

II.3. Que acredita su personalidad con credencial para votar vigente con fotografía, número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **OACA590804B43**, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la constancia número **25ND0126548**, de fecha **06 de junio de 2025**, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **“EL PROVEEDOR”** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:

- a) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y
- b) El contenido del **“Anexo Técnico”**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, lo cual acredita con escrito libre en el cual manifiesta no contar con trabajadores inscritos en el IMSS ni en el INFONAVIT.

II.7. Declara bajo protesta de decir verdad, no tiene lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** señala como su domicilio fiscal, para oír y recibir notificaciones el ubicado **Cerrada División del Norte número 5, colonia el Yaqui, Código Postal 05320, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, teléfonos 5570901813 y 5554560678, correo electrónico de contacto: globalcomercializadora04@gmail.com**

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1.** Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

**III. 2.** Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

**III.3.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

**III.4.** Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, "**LAS PARTES**" han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.** - Objeto "**EL PROVEEDOR**" se obliga a llevar a cabo la contratación del **Servicio de Rotulación de Bardas**, conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, "**Anexo Técnico**", propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Coordinación de Comunicación Social			
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL		MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-008	(3611) Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$11,000,000.00
TIPO	SERV.		

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	SERVICIO DE ROTULACIÓN DE BARDAS EN VÍA PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, INCLUYENDO EL BLANQUEO EN BARDAS CON CAL HIDRATADA, EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.	1	M2	100.00	100.00
2	SERVICIO DE ROTULACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, INCLUYE BLANQUEO CON PINTURA VINÍLICA EN COLOR BLANCO. (EL SERVICIO INCLUYE ROTULACIÓN 3 VECES LA MISMA IMAGEN, INCLUYE MANO DE OBRA, PERSONAL, ANDAMIOS Y ESTARCIDORES A MEDIDAS ESPECIALES PORQUE SE TRABAJA A 4, 6 Y 8 MT. DE ALTURA.	1	M2	165.00	165.00

Los precios no incluyen I.V.A.

#### Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato abierto “LA ALCALDÍA” pagará al “EL PROVEEDOR” por la contratación del Servicio de Rotulación de Bardas, el monto mínimo de **\$2,370,689.66 (Dos millones trescientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve mil 66/100 M.N.)** más **\$379,310.34 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando el **monto mínimo total de \$2,750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil 00/100 M.N.)** y hasta un monto máximo de **\$9,482,758.63 (Nueve Millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.)** más **\$1,517,241.37 (Un millón quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.)** correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, resultando un **monto máximo total de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.)**.

#### Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, forma de pago: 03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: [ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx](mailto:ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx) y [fact.aao.dgaf@gmail.com](mailto:fact.aao.dgaf@gmail.com), conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.**

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si “EL PROVEEDOR” incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005**

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA” deberá ser firmada por el titular de la **Coordinación de Comunicación Social** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su “Anexo Técnico” de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de “LA ALCALDÍA” para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

“LAS PARTES” convienen en que para el supuesto de que “LA ALCALDÍA” realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a “EL PROVEEDOR”, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Sexta. – Lugar de prestación del servicio**

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de “LA ALCALDÍA”, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el “Anexo Técnico”, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente. El Servicio se realizará en diversas ubicaciones dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, indicadas por “LA ALCALDÍA”, a través del área requirente, las remisiones deberán ser firmadas y selladas de conformidad por el área requirente y las facturas con su soporte documental serán validadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, para el trámite de pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Coordinación de Comunicación Social** de “LA ALCALDÍA”, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la “Anexo Técnico”.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice “EL PROVEEDOR” para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a “EL PROVEEDOR” para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que “LA ALCALDÍA” se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

**Séptima. – Periodo de prestación de los servicios**

El servicio se prestará a partir del **16 de junio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

**Octava. – Vigencia del contrato**

La vigencia del presente contrato será a partir del **16 de junio de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.**

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005

“LAS PARTES” convienen en que “LA ALCALDÍA” podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

**Novena. – Propiedad intelectual**

“EL PROVEEDOR” garantiza a la “LA ALCALDÍA” que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de “LA ALCALDÍA” por este concepto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, “LA ALCALDÍA” procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

**Décima. – Responsabilidad laboral**

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que “EL PROVEEDOR” emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que “EL PROVEEDOR” libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a “LA ALCALDÍA”.

**Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

**Décima segunda. – Subcontratación**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

**Décima tercera. - Garantía de cumplimiento**

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/005

prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
\$ 1,422,413.79
<i>Un millón cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.</i>

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta. - Penas convencionales**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "LAS PARTES" pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

**Décima quinta. – Rescisión del contrato**

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ALCALDÍA" previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", misma que será notificada de forma personal a "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y "Anexo Técnico" del presente contrato.
3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
4. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005

5. Si se determina falsedad en las declaraciones de “EL PROVEEDOR”, o sin conocimiento de “LA ALCALDÍA”, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona a “LA ALCALDÍA” y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. “LA ALCALDÍA” podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a “EL PROVEEDOR” que lesione los intereses de “LA ALCALDÍA”.

**Décima sexta. - Terminación anticipada**

“LAS PARTES” convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de “LA ALCALDÍA”, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

**Décima séptima. - Jurisdicción**

“LAS PARTES” convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

**Décima octava. - Cláusulas no negociables**

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

**Décima novena. - Legislación**

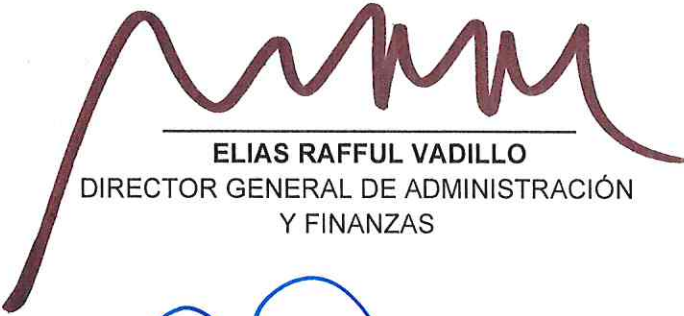
“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, “LAS PARTES” lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **14 (catorce)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **16 días del mes de junio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005**

**“LA ALCALDÍA”**

**“EL PROVEEDOR”**



**ELIAS RAFFUL VADILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



**ANTONIO OCARIZ CHETERQUIN**



**IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA**  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS GENERALES

**“TESTIGO”**

**“ÁREA REQUIRENTE”**

  
**OLLIN TECANDI MOCTEZUMA QUISTIAN**  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**SIN  
TEXTOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-06/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y ANTONIO OCARIZ CHETERQUIN, EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2025.

## Anexo Técnico

### SERVICIO DE ROTULACIÓN DE BARDAS

Hay que tener en cuenta que la mayor parte de la información que reciben los transeúntes es en forma visual, por eso que la Coordinación de Comunicación Social requiere el servicio de Rotulación de Bardas en diversas ubicaciones de vías primarias y secundarias de esta Alcaldía Álvaro Obregón. Esto a fin de poder contar con los elementos necesarios de difusión sobre los programas, jornadas, acciones y actividades gubernamentales que tienen encomendadas las áreas sustantivas que conforman la Alcaldía.

Asimismo, se deberá cumplir con lo siguiente:

### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios de rotulación deberán ser solicitados directamente al proveedor contratado para tal efecto y se podrán utilizar cualquiera de los siguientes medios, oficio, correo electrónico, vía telefónica y por aplicación de mensajería remota o por cualquier otro medio que deje constancia de la solicitud.

- El proveedor deberá entregar una relación detallada con número de bardas.
- Evidencia fotográfica de los servicios detallando ubicación, dirección y colonia.
- Especificación de medidas por M2.
- Nombre del servicio solicitado.
- El proveedor entregará junto con los materiales nota de remisión o la factura en la que deberá detallarse el servicio, requerido por la Coordinación de Comunicación Social y con lo establecido en el presente Anexo.
- Recibidos los servicios a satisfacción de la Coordinación, informará por oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y remitirá la factura para el pago correspondiente, junto con 1 memoria USB con el soporte documental que acredite que se llevó a cabo el servicio solicitado.
- La duración del servicio será de la fecha en que se firma el contrato al 31 de diciembre del 2025.
- El servicio deberá incluir el personal necesario, insumos, transporte, mano de obra y todo lo necesario para llevar a cabo dicho servicio.

### UBICACIÓN DE SERVICIO DE ROTULACIÓN DE BARDAS

	UBICACIÓN	COLONIA	ALCALDÍA
1	Anémona esq. Desierto de los Leones	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
2	Calle 10 esq. Calle 4	Tolteca	Álvaro Obregón
3	Camino Viejo a Mixcoac Castillo San Bar	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
4	Cedo casi Rafael Checa	Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón
5	Chicago esq. 3a Cda Minas	Francisco villa	Álvaro Obregón

**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005**

6	Chicago esq. Mercurio	El cuernito	Álvaro Obregón
7	Chicago bodegas frente a la presa	Arvide	Álvaro Obregón
8	Desierto de los Leones talud calle 2	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
9	Desierto de los Leones casi Arcos Sta Rosa	Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón
10	Desierto de los Leones junto al CETIS	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
11	Desierto de los Leones esq. Rafael Checa	Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón
12	Desierto de los Leones frente a Rancho	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
13	Desierto de los Leones Rancho San Fco 1	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
14	Eje 10 sur esq. Paseos del Pedregal	La Otra Banda	Álvaro Obregón
15	Eje 10 sur esq. San Jerónimo	San Jerónimo	Álvaro Obregón
16	Eje 10 sur frente a la Tesorería	Campamento	Álvaro Obregón
17	Francisco I. Madero esq. Plaza Cafeteros	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
18	Flor del Campo esq. Luis Echeverría	Torres de Potrero	Álvaro Obregón
19	La Curva esq Las Torres barda 3	Pino Suárez	Álvaro Obregón
20	La Curva esq Las Torres barda 5	Pino Suárez	Álvaro Obregón
21	Las Águilas barda Panteón Jardín	Las Águilas	Álvaro Obregón
22	Luis Echeverría esq. Anémona barda 1	Torres de Potrero	Álvaro Obregón
23	Luis Echeverría esq. Anémona barda 2	Torres de Potrero	Álvaro Obregón
24	Minas barda DHL	Arvide	Álvaro Obregón
25	Minas esq. Árvide	Arvide	Álvaro Obregón
26	Minas barda Verificentro barda 2	Arvide	Álvaro Obregón
27	Minas y San Antonio	Arvide	Álvaro Obregón
28	Molinos bajo puente 1 hacia Mixcoac	Alfonso XIII	Álvaro Obregón
29	Molinos esq. Sasso Ferrato	Alfonso XIII	Álvaro Obregón
30	Molinos Lateral del Periférico	Alfonso XIII	Álvaro Obregón
31	O'farril esq. Las Águilas barda Cruz Roja	Las Águilas	Álvaro Obregón
32	Periférico esq. Av. Toluca	Progreso Tizapan	Álvaro Obregón
33	Periférico esq. Barranca del Muerto	Merced Gómez	Álvaro Obregón

**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005**

34	Periférico esq. Calle 10	San Pedro de los Pinos	Álvaro Obregón
35	Periférico esq. Las Águilas	Alpes	Álvaro Obregón
36	Periférico esq. Martell	8 de Agosto	Álvaro Obregón
37	Periférico esq. Monterrey	Tizapan	Álvaro Obregón
38	Periférico esq. Murillo	Nonoalco	Álvaro Obregón
39	Periférico esq. Ofelia	Tizapan	Álvaro Obregón
40	Periférico esq. Paloma barda La Baco	Bellavista	Álvaro Obregón
41	Periférico barda Sams San Jeronimo	San Jerónimo	Álvaro Obregón
42	Plaza Cafeteros San Bartolo	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
43	Rancho San Francisco barda 2	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
44	Río de Tacubaya esq. Camino a Belen	Cove	Álvaro Obregón
45	Río de Tacubaya esq. Sur 122	José María Pinosuarez	Álvaro Obregón
46	San Bartolo esq. Del Sol	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
47	Sur 122 barda bomberos	Arvide	Álvaro Obregón
48	Sur 122 esq. Domingo Vega	Cristo Rey	Álvaro Obregón
49	Viaducto esq. Canarias	Bellavista	Álvaro Obregón
50	Viaducto esq. Ferrocarril de Cuernavaca	Bellavista	Álvaro Obregón
51	Viaducto esq. Canarias	José María Pinosuarez	Álvaro Obregón
52	Av. San Jerónimo frente a Plaza San jeronimo	San Jerónimo	Álvaro Obregón
53	Eje 10 sur esq. Insurgentes	Campamento	Álvaro Obregón
54	Av. San Jerónimo esq. Agua	San Jerónimo	Álvaro Obregón
55	Frontera esq. Árbol	Tizapan	Álvaro Obregón
56	Puebla esq. Veracruz	Tizapan	Álvaro Obregón
57	Rómulo O'farril barda 1	Aguilas 3er Parque	Álvaro Obregón
58	Rómulo O'farril casi esq. Alfonso Caso	Aguilas 3er Parque	Álvaro Obregón
59	Rómulo O'farril saliendo del tunel Luz y fuerza	Aguilas 3er Parque	Álvaro Obregón
60	Observatorio frente al Metro subida jardín	Observatorio	Álvaro Obregón
61	San Antonio frente a la Coca Cola	Sacramento	Álvaro Obregón

**CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/005**

62	Alta Tensión bajada al Home Depot	Sacramento	Álvaro Obregón
63	Alta Tensión barda Gómez Farías	UH Plateros	Álvaro Obregón
64	Av. Centenario Poetas	Bosques	Álvaro Obregón
65	Av. Centenario entrada a Tepeaca	Tepeaca	Álvaro Obregón
66	Mejía Delgado esq. 5 de Mayo	Merced Gómez	Álvaro Obregón
67	Av. 5 de mayo frente a Mejía Delgado	Merced Gómez	Álvaro Obregón
68	Av. Centenario frente a la Corona	Puerta Grande	Álvaro Obregón
69	Av, Desierto de los Leones casi Alcantarilla	Ocotillo	Álvaro Obregón
70	Av. Desierto de los Leones junto Oxxo	Los Ángeles	Álvaro Obregón
71	Av. Desierto de los Leones Flor de María	San Angelín	Álvaro Obregón
72	Río Guadalupe entrada presa	Real de Guadalupe	Álvaro Obregón
73	Luis Echeverría esq. Dto Leones barda 2	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
74	Minas esq. Río Becerra	Sacramento	Álvaro Obregón
75	Minas barda verificentro	Arvide	Álvaro Obregón
76	Plaza Cafeteros esq. Fco I. Madero	San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón
77	Río Becerra esq. Alta Tensión	Sacramento	Álvaro Obregón
78	Santa Lucía barda Nonoalco	Nonoalo	Álvaro Obregón
79	Tercera Cda Minas esq. Matagalpinos	Arvide	Álvaro Obregón
80	Av. Central barda atrás de las monjas	Carola	Álvaro Obregón
81	Búfalo barda 1 casi San Antonio	Sacramento	Álvaro Obregón
82	Calz. Las Águilas Panteón Jardín	Las Águilas	Álvaro Obregón
83	Chicago barda bodegas frente a la presa	El Cuernito	Álvaro Obregón

Los lugares anteriormente enlistados son enunciativos más no limitativos a los que pueda señalar con posterioridad el área requirente.

**“ÁREA REQUIRENTE”**



**OLLIN TECANDI MOCTEZUMA QUISTIAN**  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL